

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 26 de junio de 1964 por la que se concede la libertad condicional a cinco penados

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Encarnación Presas Rey.

Del Centro Antituberculoso Penitenciario de Guadalajara: Jesús Aberturas Toribio.

De la Prisión Central de Puerto de Sanja María: Teófilo Arina Arina.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Rafael Salvador Alcocer.

De la Colonia Agrícola Penitenciaria de Herrera de la Mancha (Ciudad Real): Bravío Fernández Navarro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de junio de 1964.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 24 de julio de 1964 por la que se concede la libertad condicional a favor de 30 penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Pedro Martínez Plata, Juan Ramón Hernández Martín, Victoriano Gil Díaz-Maroto y Antonio Montes Soto.

De la Prisión Central de Mujeres de Alcalá de Henares: Emiliana García Rodríguez, Gregoria Olmedo, Espuch y María Blanca Suárez González.

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santoña (Santander): Antonio López Manchado, Luis Ruiz Lemos y Juan Vich Pastor.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: Francisco Llompard Bannasar.

Del Centro Penitenciario de Maternología y Puericultura de Madrid: Manuela Barquero Correa.

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Antonio Contreras García y Teresa Tabares Muñoz.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Rafael García Arribas, Andrés Barón Barranco, José Hernández Molina y Juan Falcón Pérez.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Rafael Martínez Otero, Jaime López Frats, Manuel López Lavilla, Manuel Quirós González-Cueto, Juan Antonio Sánchez Flores, Francisco Paciano Soto García, Luis Javier Torres Fernández, Antonio Gordo Pardo, Juan Teodoro Cabrera Falcón y Luis Arnal Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Teruel: Antonio Moguel Herrera.
Del Destacamento Penal de Mirasierra-Fuencarral (Madrid): Ramón Hortas Ruanova.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de julio de 1964.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 31 de octubre de 1964 por la que se acuerda que la Entidad Local Menor de Ferradillo se integre, a efectos judiciales, en el Juzgado de Paz de Priaranza del Bierzo (León).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la integración, a efectos judiciales, de la Entidad Local Menor de Ferradillo (León), como consecuencia de haber sido segregada del municipio

de San Esteban de Valdueza y agregada al de Priaranza del Bierzo,

Este Ministerio, de conformidad con los informes emitidos por los Organismos consultados y a tenor de lo previsto en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado que la Entidad Local Menor de Ferradillo se integre a efectos judiciales en el Juzgado de Paz de Priaranza del Bierzo, segregándola del de igual clase de San Esteban de Valdueza.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1964.—P. D. R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se concede la Medalla de Bronce al Mérito Social Penitenciario a doña Mercedes Alonso Valdés, Jubilada del Cuerpo Auxiliar de Prisiones.

En aplicación de lo prevenido en el artículo 399 del vigente Reglamento de Prisiones y en atención a la valiosa colaboración prestada a la Obra Penitenciaria Nacional en el cargo que desempeña en la Sección de Libertad Condicional de la Dirección General de Prisiones por doña Mercedes Alonso Valdés, Jubilada del Cuerpo Auxiliar de Prisiones.

Esta Dirección General ha tenido a bien concederle la Medalla de Bronce al Mérito Social Penitenciario.

Madrid, 24 de septiembre de 1964.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 3 de noviembre de 1964 por la que se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio a los Oficiales y Suboficiales del Cuerpo de Policía Armada que se mencionan.

Por reunir las condiciones que determina la Ley de 26 de diciembre de 1958 («Diario Oficial» número 2 de 1959), hecha extensiva al Cuerpo de la Policía Armada por Ley de 23 de diciembre de 1959 y ampliada por otra de 23 de diciembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 311), se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio, de la clase que se cita y con los efectos económicos que para cada uno se indican, a los Oficiales y Suboficiales que a continuación se relacionan:

Cruz pensionada con 2.400 pesetas anuales

A partir del 1 de noviembre de 1964:

Sargento don Martín Fernández Domínguez.
Otro, don Fidel Pérez Peña.
Otro, don Mariano Illera Prieto.
Otro, don Antonio Romero López.
Otro, don Francisco Bonilla Polo.

Cruz pensionada con 4.000 pesetas anuales

A partir del 1 de julio de 1964:

Sargento don Ambrosio Serna de los Mozos.

A partir del 1 de octubre de 1964:

Sargento don Cándido Balsera Macarro.

A partir del 1 de noviembre de 1964:

Teniente don Antonio Pinacho Trigueros.
Otro, don Mateo García Plaza.
Brigada don Sebastián Barranquero Orrego.
Otro, don Mariano Canto Borreguero.
Sargento don Arsenio Pina Barrachina.

Madrid, 3 de noviembre de 1964.

MENEDEZ

ORDEN de 10 de noviembre de 1964 por la que se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio a los Suboficiales del Cuerpo de Policía Armada que se mencionan.

Por reunir las condiciones que determina la Ley de 26 de diciembre de 1958 («Diario Oficial» número 2, de 1959), hecha extensiva al Cuerpo de la Policía Armada por Ley de 23 de diciembre de 1959 y ampliada por otra de 23 de diciembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 311), se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio, de la clase que se cita y con los efectos económicos que para cada uno se indican, a los Suboficiales que a continuación se relacionan:

Cruz pensionada con 2.400 pesetas anuales

A partir del 1 de noviembre de 1964:

- Sargento don Apolinar Carrete Espeso.
- Otro, don Antonio Ruiz García
- Otro, don José Domínguez Fernández.
- Otro, don Patrocinio González González.

Cruz pensionada con 3.600 pesetas anuales

A partir del 1 de junio de 1964:

- Sargento don Juan Largo Rodríguez

A partir del 1 de noviembre de 1964:

- Sargento don Felipe Arranz Lázaro

Cruz pensionada con 4.000 pesetas anuales

A partir del 1 de junio de 1964:

- Sargento don Jesús Iglesias Lagoa.

A partir del 1 de noviembre de 1964:

- Sargento Primero don Malaquías Jiménez García.
- Sargento don José Escobar Redondo
- Otro, don Abilio Palomar García
- Otro, don Buenaventura Lechón Serrano
- Otro, don Ricardo Pérez Santolaya.

Madrid, 10 de noviembre de 1964.

MENENDEZ

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 10 de noviembre de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Auxiliar administrativo de segunda de la Maestranza doña Manuela Ramos Izquierdo Gener.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo número 12.276, promovido por el Auxiliar administrativo de segunda de la Maestranza doña Manuela Ramos Izquierdo Gener contra la Resolución de la Asociación Mutua Benéfica de la Armada de fecha 22 de mayo de 1963 denegándole la indemnización por privación de vivienda militar, la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en fecha 5 de octubre de 1964, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña Manuela Ramos Izquierdo Gener, contra Resolución del Consejo de Gobierno de la Asociación Mutua Benéfica de la Armada del 21 de junio de 1963, por la que se desestimó alzada deducida en cuanto a acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la misma del 17 de abril inmediato anterior, que le denegó indemnización por privación de vivienda; sin imposición de costas.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo que digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1964.

NIETO

Excmos. Sres. ...—Sres. ...

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 21 de octubre de 1964 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el pleito número 6.961, seguido a «Compañía Telefónica Nacional de España», ejercicios 1955, 1956 y 1957 contra acuerdos del Consejo de Ministros de 7 de septiembre de 1962.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 6.961, promovido por «Compañía Telefónica Nacional de España», contra los tres acuerdos del Consejo de Ministros, tácitos y expresos de 7 de septiembre de 1962, sobre liquidación por el epígrafe C de la tarifa segunda de Utilidades, correspondientes a ampliaciones de capital en los años 1955, 1956 y 1957, que desestimaron recursos de alzada, contra resoluciones dictadas por la Presidencia del Gobierno, acuerdos del Consejo de Ministros que confirman las resoluciones recurridas, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado con fecha 17 de junio de 1964 la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos. Que desestimando el recurso interpuesto por la Compañía Telefónica Nacional de España contra los tres acuerdos del Consejo de Ministros, tácitos y expresos de 7 de septiembre de 1962, sobre liquidación por el epígrafe C de la tarifa segunda de Utilidades, correspondientes a ampliaciones de capital de los años 1955, 1956 y 1957, debemos confirmar y confirmamos dichas resoluciones por ajustarse a derecho, declarándolas firmes y subsistentes y sin imposición de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.

ORDEN de 31 de octubre de 1964 por la que se aprueba el Convenio Nacional para la exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas durante el periodo comprendido entre el 1 de julio a 31 de diciembre de 1964 (segundo semestre), entre la Hacienda Pública y la Agrupación de Contribuyentes de la Industria Papelera, encuadrada en el Sindicato Nacional del Papel, Prensa y Artes Gráficas.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elaborada por la Comisión Mixta designada para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio que se indica para la exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 11 de junio de 1964 y de 26 de diciembre de 1957 y la Orden de 16 de mayo de 1960, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 186 y 203, tercero, de la Ley de 11 de junio de 1964, artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 16 de mayo de 1960, se aprueba el Convenio Nacional para la exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que gravan la actividad de «Fabricación de Papel, Cartón y Cartulina y manipulados realizados por dichos fabricantes, excepto papel de fumar», solicitado por la Agrupación de Contribuyentes de la Industria Papelera, encuadrada en el Sindicato Nacional del Papel, Prensa y Artes Gráficas, mención Conv. Nal. número 16/1964 para el segundo semestre natural del año 1964.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en 26 de octubre de 1964 y por las actividades y hechos imponible que pasan a relacionarse:

Hechos imponibles	Bases	Tipos	Cuotas globales
I. Operaciones de transmisión y entrega por precio realizado a mayoristas de papel, cartón y cartulina fabricado por los contribuyentes censados, como asimismo de los manipulados que de dichos productos realicen dichos fabricantes, como igualmente la exportación de todo ello, a excepción del papel de fumar	1.500.000.000	4 %	60.000.000
II. Operaciones de idéntico contenido que las anteriores realizadas en favor de minoristas y consumidores con la excepción mencionada del papel de fumar	1.000.000.000	4,30 %	43.000.000
Totales	2.500.000.000		103.000.000